



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El tres de mayo de dos mil diecisiete, el C. Raúl Ulloa Guzmán, Regidor del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicita la intervención de esta Soberanía a efecto de que se declare la nulidad de los acuerdos tomados en la sesión de cabildo de fecha 29 de abril de 2017, por las irregularidades que, considera, se cometieron en el desarrollo de la misma. Mediante memorándum número 0710, de fecha 9 de mayo de 2017, fue turnada a la Comisión de Gobernación.

SEGUNDO.- El dos de junio de dos mil diecisiete, la Comisión Legislativa, envió atenta solicitud al Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a efecto de que rindiera informe respecto a los hechos manifestados por el denunciante.

TERCERO.- El diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, presentó el informe que le fuera solicitado, y mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la Comisión de Gobernación ordenó dar vista al denunciante, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha se haya recibido escrito o promoción alguna sobre el particular. Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, se emitió el dictamen, de conformidad con los siguientes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/092/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El expediente en estudio se integró con el escrito de solicitud de intervención suscrito por el C. Raúl Ulloa Guzmán; el requerimiento de informe a la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y la respuesta de dicha instancia al citado requerimiento con los anexos correspondientes. Es pertinente expresar lo siguiente: De la documentación e información aportada por la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, se tiene el acuse de recibido del citatorio y orden del día para la sesión del 29 de abril de 2017, firmado por el Regidor denunciante Raúl Ulloa Guzmán, quien reclamó en su escrito la nulidad de los acuerdos tomados en la citada sesión, en atención a que el orden del día fue modificado a propuesta de un Regidor y con la autorización de la mayoría del cabildo. Sobre el particular, es necesario señalar que del acta de la sesión de cabildo de esa fecha, se desprende que una vez sometida a consideración la modificación del orden del día, el hoy denunciante, en el momento de emitir votación, el denunciante expresó que se abstenía de votar respecto de tal propuesta. Conforme a ello, el Regidor Raúl Ulloa Guzmán tuvo la posibilidad de expresar, en el interior del Cabildo, sus razonamientos para oponerse a la propuesta de modificación del orden del día, sin embargo, no lo consideró necesario, tanto así, que se abstuvo de votar. De acuerdo con lo anterior, debe tomarse en cuenta la postura asumida por el Regidor denunciante en la sesión donde se tomaron los acuerdos, respecto de los cuales exige su nulidad, pues debe insistirse que no expresó, el día de la sesión, los razonamientos para oponerse a la modificación al orden del día. En tal contexto, resulta evidente que el Regidor denunciante tuvo la posibilidad de oponerse a la propuesta del Regidor Juan



Eduardo Aguirre Reveles, sin embargo, al abstenerse de emitir su voto, convalidó, de manera tácita, los acuerdos tomados en la sesión de referencia. Conforme a lo expuesto y de las constancias que obran glosadas a los autos del expediente en estudio se determina que no existe elemento alguno que justifique la nulidad que reclama el denunciante.

TERCERO.- Con base en lo anterior, se considera procedente el archivo definitivo lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de las denuncias y el estado que guardan actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el archivo definitivo del expediente relacionado en el Considerando Segundo del presente instrumento legislativo, como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Cúmplase.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del
mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUNOZ

SECRETARIO

SECRETARIA

L. Barragán
DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

J. Arce
**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN
SERNA**